



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1º. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO Y A PETICIÓN DE PARTE
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0048-22

Bogotá D. C. **29 NOV 2023**

La suscrita Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016, modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011, así como de las facultades asignadas por el Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁶ de 2020 y No. 003⁷ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a emitir auto que decreta pruebas y

CONSIDERANDO:

Que en este Despacho se adelanta el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0048-22, ante LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, encontrando como irregularidades en las declaraciones presentadas con inexactitud y/o extemporaneidad en el año 2014 por la falta de gestión eficaz y oportuna, por parte de la SDH en el cobro del IPU (Impuesto Predial Unificado) de los 35 predios marcados como exentos de la vigencia 2014 y que declararon y pagaron de forma inexacta y/o extemporánea, originado un hallazgo administrativo con indicencia fiscal, generando un detrimento en cuantía de: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 438.201.999) MCTE., (fls. 21 a 32 del expediente).

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1º. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO Y A PETICIÓN DE PARTE
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0048-22

Para este Despacho, es de suma importancia establecer la verdad y por ello la prueba en derecho, es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en el mismo.

De conformidad a lo preceptuado en los artículos 22 y 25 de la Ley 610 de 2000, que establecen: *Necesidad de la prueba.* "Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso" y *Libertad de pruebas.* "El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos".

La conducencia del medio de prueba radica en que la misma, resulta jurídicamente idónea para demostrar la relación de los vinculados con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, al igual que sus antecedentes laborales y su experiencia.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

Es por ello, que esta Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, para esclarecer los hechos que dieron origen a la apertura de la presente investigación de responsabilidad, encuentra pertinente, necesario y conducente decretar las pruebas aquí relacionadas, con el fin de obtener la siguiente información para ser incorporada a la investigación:

DE OFICIO

- Indicar a esta Contraloría, cuales fueron las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de sus servidores públicos encargados, para el ejercicio eficaz de las acciones cobro de los 35 predios para las declaraciones presentadas con exactitud, por los sujetos pasivos del Impuesto predial unificado.
- Indicar a esta Subdirección del Proceso, quien o que área de la SDH, para la época de los hechos (Periodo evaluado 01-01-2014 hasta 31-12-2014), tenía la función de cobro respecto de obligaciones del impuesto predial unificado.
- Remitir con destino al presente proceso, copia del Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados de planta. Director de Impuestos de Bogotá (Sonia Ester Osorio Vesga), Subdirector de Educación Tributaria y Servicio (Nelson Darío Montoya Ortiz), Subdirector Jurídico Tributario (Marcela Múnera Rivera) y Director Distrital de Cobro (Pablo Fernando Verastegui Niño).

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO Y A PETICIÓN DE PARTE
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0048-22

Por lo anterior esta Subdirección oficiará al Sujeto de Control.

A SOLICITUD DE PARTE

La vinculada FLOR MIRIAM GUIZA PATIÑO, a través de su apoderado el profesional del derecho FREDY ALEJANDRO GUIZA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.436.603 y T.P. No. 369.841 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 302 del expediente), presenta una solicitud de pruebas, que luego de ser analizadas, a la luz del artículo 24 de la Ley 610 de 2000, este Despacho procede a decretar.

1. Se informe al despacho cual fue la calificación otorgada a los CHIP, relacionados con el auto de apertura, dentro del modelo de gestión de la SDH.
2. Que se entregue al Despacho la evidencia del traslado de los CHIP relacionados en el auto de apertura del proceso por parte de la Oficina de Inteligencia Tributaria a la Subdirección a la cual le haya correspondido el tratamiento, según la calificación que se haya otorgado a estos objetos prediales.
3. Que se entregue al Despacho los soportes de la gestión realizada en el marco de los procedimientos de fiscalización y liquidación de los CHIP, relacionados en el auto de apertura del proceso, vale decir información de los actos oficiales expedidos a los contribuyentes.
4. Que se certifique en el marco del Decreto Distrital 807 de 1993, del Decreto Distrital 601 de 2015 y del Manual de Funciones de la Entidad, que cargos tenían en el 2020, la competencia de expedir los actos administrativos correspondientes al emplazamiento para declarar, la liquidación oficial de aforo y el mandamiento de pago, dentro de la Subdirección de Determinación, Subdirección de Servicio y Dirección de Cobro, respectivamente.
5. Que se entregue copia del Estado de Cuenta actualizado de cada predio relacionado en el auto de apertura del proceso, derivado de la consulta, tanto en el Sistema Legado como en BogData.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar las actuaciones adelantadas por el sujeto de Control, en desarrollo de su gestión a través de los vinculados.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto este Despacho,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO Y A PETICIÓN DE PARTE
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0048-22

RESUELVE:

Artículo Primero: Decretar las pruebas relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo, consistente en oficiar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, ubicada en la carrera 30 No. 25-90 de esta ciudad, con el fin de que envíe a este Despacho y con destino al expediente de responsabilidad fiscal No. 170100-0048-22, la información solicitada en la parte motiva del presente auto. Oficiar.

Artículo Segundo: Notificar el presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo Tercero: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ BUITRAGO

Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Luis Enrique Castiblanco – Profesional Comisionado
Sigepro 11676 – 17-05-2023



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1º. Edificio Lotería de Bogotá PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO Y A PETICIÓN DE PARTE
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0048-22

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy **30 NOV 2023**, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal